

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Templo Monte Horeb Evangelio Pentecostés, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE TEMPLO MONTE HOREB EVANGELIO PENTECOSTES.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó TEMPLO MONTE HOREB EVANGELIO PENTECOSTES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 17 de octubre de 2001 y complementada el 13 de diciembre de 2001.

- 1.- Representante:** Agustín Celestino Valdez.
- 2.- Asociados:** Agustín Celestino Valdez, Magdalena Celestino Garibay, Catalina Garibay Lorenzo, Marcia Celestino Garibay, J. Santos López Gutiérrez y Juana Celestino Garibay.
- 3.- Ministro de culto:** Agustín Celestino Valdez.
- 4.- Domicilio legal:** Domicilio conocido en el ejido San Gabriel Ixtla (junto al rancho Margaritas), Donato Guerra, Estado de México.
- 5.- Objeto:** "Observación Práctica y Propagación del Evangelio por todo el mundo".
- 6.- Señala un inmueble para cumplir con su objeto, en comodato; ubicado en:** Fracción de la parcela 324 del ejido Exhacienda de Ixtla, Donato Guerra, Estado de México.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de enero de 2002.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Templo Emanuel Evangelio Pentecostés, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE TEMPLO EMANUEL EVANGELIO PENTECOSTES.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó TEMPLO EMANUEL EVANGELIO PENTECOSTES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 17 de octubre de 2001 y complementada el 13 de diciembre de 2001.

- 1.- Representante:** Mateo Maximiliano Basilio Felipe.

- 2.- Asociados:** Mateo Maximiliano Basilio Felipe, Mateo Sánchez Flores y Claudia Marín O., Benjamín Basilio Guevara, Raymundo Martines Hernández y Verónica Ariola Martínez.
- 3.- Ministro de culto:** Raymundo Basilio Guevara.
- 4.- Apoderados:** Mateo Maximiliano Basilio Felipe, Mateo Sánchez Flores y Claudia Marín O.
- 5.- Domicilio legal:** Domicilio conocido en la comunal de San Simón de la Laguna, Donato Guerra, Estado de México.
- 6.- Objeto:** "Observación Práctica y Propagación del Evangelio por todo el mundo".

7.- Señala un inmueble para cumplir con su objeto, en comodato; ubicado en: Domicilio conocido en la manzana 8 de los bienes comunales de San Simón de la Laguna, Donato Guerra, Estado de México.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de enero de 2002.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por dos entidades internas de la Diócesis de Tuxtla Gutiérrez, A.R., como asociaciones religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO PRESENTADA POR DOS ENTIDADES INTERNAS DE LA DIOCESIS DE TUXTLA GUTIERREZ, A.R.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó la DIOCESIS DE TUXTLA GUTIERREZ, A.R., de las entidades cuya denominación se señala a continuación, presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, en los términos del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción de las solicitudes: 22 de septiembre de 2001 y complementadas el 3 de diciembre de 2001.

Domicilio legal: señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes.

DENOMINACION	REPRESENTANTE
1. PARROQUIA DE SAN AGUSTIN Y NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION, TAPALAPA Y PANTEPEC	CESAR AUGUSTO RUIZ COUTIÑO
2. PARROQUIA DE SAN SEBASTIAN, MARTIR, BERRIOZABAL	JUAN JIMENEZ ENRIQUEZ

Estatutos y otros requisitos: con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a sus representantes y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la ley de la materia.

Bienes que señalan para cumplir con su objeto: relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 7o. de la ley de la materia.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que los expedientes de las solicitudes de referencia estarán a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de diciembre de 2001.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Parroquia de Santa María de la Montaña en San Pedro Garza García, entidad interna de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO PRESENTADA POR PARROQUIA DE SANTA MARIA DE LA MONTAÑA EN SAN PEDRO GARZA GARCIA, ENTIDAD INTERNA DE LA ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó PARROQUIA DE SANTA MARIA DE LA MONTAÑA EN SAN PEDRO GARZA GARCIA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 6 de diciembre de 2001.

- 1.- Representantes:** Adolfo Antonio Suárez Rivera, José Lizares Estrada, Alfonso de J. Hinojosa Berrones, Alonso Gerardo Garza Treviño, Rodolfo A. Rodríguez Sepúlveda, Eduardo Guerra Sepúlveda, Ismael de la Garza Ramírez, Gilberto García Arcos, Sergio Alfonso Martínez y J. de Jesús García Bonilla.
- 2.- Asociados:** Adolfo Antonio Suárez Rivera, José Lizares Estrada, Alfonso de J. Hinojosa Berrones, Alonso Gerardo Garza Treviño, Rodolfo A. Rodríguez Sepúlveda, Eduardo Guerra Sepúlveda, Ismael de la Garza Ramírez, Gilberto García Arcos, Sergio Alfonso Martínez y J. de Jesús García Bonilla.
- 3.- Ministros de culto:** Sergio Alfonso Martínez y J. de Jesús García Bonilla.
- 4.- Apoderados:** Adolfo Antonio Suárez Rivera, José Lizares Estrada, Alfonso de J. Hinojosa Berrones, Alonso Gerardo Garza Treviño, Rodolfo A. Rodríguez Sepúlveda, Eduardo Guerra Sepúlveda, Ismael de la Garza Ramírez, Gilberto García Arcos, Sergio Alfonso Martínez y J. de Jesús García Bonilla.
- 5.- Domicilio legal:** Adolfo Huerta y Miguel Alemán sin número, colonia Vista Montaña, San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66216.

6.- Objeto: "La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance".

7.- Señala dos inmuebles de propiedad federal para cumplir con su objeto, ubicados en: Adolfo Huerta y Miguel Alemán sin número, colonia Vista Montaña; y Madero sin número, colonia El Obispo; ambos en San Pedro Garza García, Nuevo León.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de diciembre de 2001.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Caridad a Nuestro Alcance, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE CARIDAD A NUESTRO ALCANCE.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó CARIDAD A NUESTRO ALCANCE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 6 de diciembre de 2001.

- 1.- Representante:** Germán Fabila Tapia.
- 2.- Asociados:** Germán Fabila Tapia, Yanko Valentín Fabila Sánchez, Miguel Guerrero Rubio, Juan Manuel Monroy Barajas y Víctor Manuel Rogel González.
- 3.- Ministro de culto:** Germán Fabila Tapia.
- 4.- Apoderado:** Germán Fabila Tapia.
- 5.- Domicilio legal:** Mariano Matamoros número 820, colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, código postal 50130.
- 6.- Objeto:** "Trabajar incesantemente en el perfeccionamiento espiritual de los asociados (tanto individual como comunitario), mediante la práctica de la caridad y de las demás virtudes, de acuerdo con el modelo, consejos y mandamientos de Jesucristo nuestro Señor-Unico camino verdad y vida de los hombres-persiguiendo, en último término, la total consagración a Dios de sus miembros".

7.- Señala cuatro inmuebles para cumplir con su objeto, como susceptibles de adquirirse en propiedad; ubicados en: Mariano Matamoros número 820, colonia Francisco Murguía, Toluca y tres en Laguna Seca, Municipio de Villa Victoria, todos en el Estado de México.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de diciembre de 2001.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

BASES de desempeño que celebran, por una parte, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y, por la otra, la Secretaría de Gobernación y el órgano desconcentrado Instituto Nacional de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

BASES DE DESEMPEÑO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ("SHCP") Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO ("SECODAM"), INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES, LOS CC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ Y FRANCISCO BARRIO TERRAZAS Y, POR LA OTRA, LA SECRETARIA DE GOBERNACION ("SEGOB") INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SU TITULAR, C. SANTIAGO CREEL MIRANDA Y POR EL ORGANO DESCONCENTRADO INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION ("INM") SU TITULAR C. FELIPE DE JESUS PRECIADO CORONADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece como una de sus estrategias el hacer valer las decisiones soberanas de México en materia de flujos y movimientos migratorios, así como brindar y exigir trato digno a nuestros connacionales que viajan o residen en el extranjero, mediante una política de migración internacional de largo plazo orientada a definir con claridad los mecanismos de entendimiento y de regulación migratoria con otras naciones y organizaciones internacionales, defender los derechos de los mexicanos en el exterior y fortalecer su sentido de pertenencia, así como a través de acciones gubernamentales que eleven la calidad y eficiencia de los servicios migratorios y valoren las aportaciones y contribuciones que hacen los migrantes, demandando el pleno respeto de sus derechos en su tránsito migratorio por México.
- II. Con fecha 1 de noviembre de 1999 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las Bases de Desempeño suscritas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Gobernación y por el Instituto Nacional de Migración, con el propósito de dotar de excepciones de autorización a los procesos de planeación, programación, ejercicio y control del presupuesto a cambio del establecimiento de compromisos para obtener mayores y mejores resultados en su gestión, así como de evaluaciones sobre su desempeño y resultados.
- III. La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento mediante acuerdo número 01-VII-4 del 4 de abril de 2001, tomó nota de que el "INM" cumplió satisfactoriamente con los estándares de desempeño de los indicadores estratégicos contenidos en las Bases de Desempeño 1999-2000, correspondientes a la evaluación del año 2000 y recomendó que las nuevas Bases de Desempeño incluyan prioritariamente indicadores estratégicos sobre la modernización de los puntos de internación migratorios, particularmente los aéreos. Asimismo, con oficio número 307-A-243 del 24 de abril de 2001, la Unidad de Política Presupuestal informa que el "INM" está

incluido en la relación de entidades y órganos administrativos desconcentrados que presentaron solicitud de suscripción de Bases de Desempeño.

- IV.** El fenómeno migratorio constituye uno de los desafíos más importantes a cargo del Estado Mexicano debido al impacto que tiene en las relaciones internacionales y en la vida interna del país, por lo que es indispensable dar continuidad al esfuerzo realizado por el Instituto Nacional de Migración para la optimización de sus procesos operativos y administrativos.
- V.** El 31 de diciembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 (PEF), el cual contempla en su artículo 27, que la "SHCP" y "SECODAM", con la aprobación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento y con la participación de la correspondiente Dependencia Coordinadora de Sector, podrán suscribir Convenios o Bases de Desempeño con las Entidades Paraestatales y los Organos Administrativos Desconcentrados de las dependencias, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.
- VI.** El Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, establece los requisitos y procedimientos para la suscripción de convenios o bases de desempeño, así como los términos para la evaluación del cumplimiento de compromisos establecidos en dichos instrumentos.
- VII.** La "SHCP", por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto de Servicios, en coordinación con la Unidad de Política Presupuestal y la Unidad de Servicio Civil, determinó favorable la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Migración para la suscripción de Bases de Desempeño y verificó que cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 27 del PEF, según oficios números 311-A-3548, 307-A-322 y 308-A-3.2.3.06.
- VIII.** Con fecha 20 de junio de 2001, en sesión ordinaria número XV, la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento aprobó la suscripción de las presentes Bases de Desempeño. Se anexa copia del acuerdo.
- IX.** Las presentes Bases de Desempeño, de conformidad con el artículo 27 del PEF, se acompaña de los siguientes anexos:
 - A.** Programa Anual de Trabajo, que señala los objetivos; estrategias y líneas de acción, así como metas con base en indicadores de desempeño.
 - B.** Programa de Modernización, que contiene las medidas de planeación de corto y mediano plazo, para mejorar el desempeño de la gestión, así como mecanismos de incentivos y sanciones para promover una administración eficiente y eficaz con base en resultados.
 - C.** Mecanismos de información con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- X.** Para cumplir cabalmente su misión y atribuciones legales, así como maximizar sus resultados, el "INM" requiere que su operación se sujete a los lineamientos y resoluciones que, con objeto de asegurar la oportunidad, eficiencia y calidad en sus servicios, disponga su Consejo Directivo.

DECLARACIONES

- I.** Declara la "SHCP" por conducto de su titular:
 - I.1** Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).
 - I.2** Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir las presentes Bases según se desprende de los artículos 27 y 28 del PEF, así como de lo previsto en los artículos 4 y 6 fracciones XXVI y XXXV de su Reglamento Interior vigente.
- II.** Declara la "SECODAM" por conducto de su titular:

IV.9 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus compromisos de carácter fiscal.

- V.** Declaran las partes que intervienen en las presentes Bases de Desempeño que celebran éstas, con fundamento en los artículos 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 2, 9, 17, 26, 27, 31 y 37 de la "LOAPF" y 5 y 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 27, 28 y 29 del PEF y en concordancia con las demás disposiciones que regulan la actuación de las Dependencias y Organos Administrativos Desconcentrados.

BASES DE DESEMPEÑO

- 1. OBJETO.-** Las presentes Bases de Desempeño tienen por objeto establecer los compromisos de resultados específicos que asumirá el "INM", así como las medidas presupuestarias que se determinan para impulsar la administración y operación de las actividades inherentes al cumplimiento de su objeto y al fortalecimiento de su Consejo Directivo, con el fin de que éste conforme a las disposiciones aplicables autorice y oriente la administración y aplicación de los recursos financieros del "INM" para asegurar el cumplimiento de los compromisos contenidos en este instrumento y promover un ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos, que conlleve a agilizar el funcionamiento integral del órgano administrativo desconcentrado y mejorar la calidad de los servicios que tiene encomendados, en beneficio de los usuarios.
- 2. COMPROMISOS DE DESEMPEÑO.-** De conformidad con el objeto de estas Bases, el "INM" se compromete a cumplir con el contenido de los siguientes documentos que forman parte de las presentes Bases:
 - A.** Programa Anual de Trabajo, que señala los objetivos; estrategias y líneas de acción, así como metas con base en indicadores de desempeño.
 - B.** Programa de Modernización, que contiene las medidas de planeación de corto y mediano plazo, para mejorar el desempeño de la gestión, así como mecanismos de incentivos y sanciones para promover una administración eficiente y eficaz con base en resultados.
 - C.** Mecanismos de información con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- 3. COMPROMISOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL "INM"**
 - 3.1.** Regir su funcionamiento conforme a lo dispuesto por el Capítulo VI, Sección IV del Reglamento Interior de la "SEGOB", de acuerdo a las decisiones de la mayoría de sus miembros presentes en las sesiones del Consejo.
 - 3.2.** Establecer, en congruencia con los programas sectoriales e institucionales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el "INM", relativas a regulación migratoria, control, verificación, planeación y evaluación de la política migratoria atendiendo la opinión que para el efecto emita el Consejo Directivo así como en materia de administración general, entre otros.
 - 3.3.** Aprobar al inicio de cada ejercicio el Programa Operativo Anual, el Programa de Inversiones, el Presupuesto e Indicadores Estratégicos y, en su caso, sus actualizaciones a lo largo del ejercicio, con base en la propuesta que haga el Comisionado.
 - 3.4.** Aprobar el Programa Anual de Adquisiciones, Obras Públicas y Contratación de Servicios del "INM".
 - 3.5.** Aprobar los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes al "INM", así como sus modificaciones.
 - 3.6.** Conocer y autorizar el Programa Integral de Capacitación y Desarrollo del Personal, así como las bases para su profesionalización y la carrera del servicio civil dentro del Instituto, a propuesta que haga el Comisionado.
 - 3.7.** Aprobar anualmente, previo informe del Delegado de la "SECODAM" y dictamen de los auditores externos, el Estado del Ejercicio del Presupuesto autorizado al "INM".

- 3.8. Determinar la estrategia y aprobar las prioridades del "INM" para cumplir con los principios de calidad, eficiencia y oportunidad en la provisión de más y mejores servicios migratorios.
 - 3.9. Facilitar las condiciones para que el "INM" opere bajo un Programa de Calidad durante la vigencia de las presentes Bases de Desempeño.
 - 3.10. Evaluar y aprobar, en su caso, trimestralmente, el desempeño del "INM" y al inicio de cada ejercicio, el informe anual sobre la gestión del "INM".
 - 3.11. Aprobar y autorizar, en su caso, en forma definitiva, los asuntos de su competencia, que someta a su consideración el Comisionado.
 - 3.12. Validar en las actas de cada sesión, la revisión, análisis y, en su caso, la conformidad con la información que presente a su consideración el Comisionado.
 - 3.13. Definir los formatos que deberán contener la información para las gestiones y trámites que se presentarán al Consejo Directivo.
- 4. COMPROMISOS COMUNES DE LA SEGOB, SHCP y SECODAM**
- 4.1. En el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento y en el ámbito de sus atribuciones, evaluar trimestralmente el cumplimiento de los compromisos establecidos en las Bases de Desempeño.
- 5. COMPROMISOS DE LA SHCP**
- 5.1. De conformidad con lo señalado en el artículo 28 del PEF, eximir de autorizaciones establecidas que limiten o condicionen la gestión del "INM", por lo que no estará obligado a solicitar autorización para:
 - 5.1.1. Convocar a licitaciones, formalizar o modificar contratos de obras públicas o de adquisiciones, y realizar su ejecución dentro de su presupuesto autorizado, sin contar con la autorización de inversión que emite la "SHCP", en los términos de las disposiciones aplicables;
 - 5.1.2. Determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad, sin afectar el cumplimiento de las metas contenidas en los programas;
 - 5.1.3. Efectuar erogaciones identificadas en el PEF como gasto sujeto a criterios de racionalidad, sin aplicar lo dispuesto en la fracción II del artículo 34 del mencionado Decreto;
 - 5.1.4. Efectuar cambios a las estructuras orgánicas, ocupacionales y plantilla de personal operativo, siempre y cuando dichos cambios:
 - 5.1.4.1. Se realicen de conformidad con las disposiciones para la valuación de puestos que el "INM" previamente emita y registre ante la "SHCP". El sistema de valuación de puestos que se aplique deberá ser compatible con el que se utilice en la Administración Pública Centralizada;
 - 5.1.4.2. Se realicen mediante movimientos compensados dentro del capítulo de servicios personales;
 - 5.1.4.3. No alteren el monto total del presupuesto aprobado para servicios personales, ni impliquen un mayor presupuesto regularizable para ejercicios fiscales subsecuentes;
 - 5.1.4.4. No impliquen pasivos laborales para el presente ejercicio fiscal o los subsecuentes, que se deriven, entre otros, de los pagos de sueldos y prestaciones;
 - 5.1.4.5. Los movimientos salariales se ajusten al tabulador de sueldos autorizado;
 - 5.1.4.6. No se rebasen los límites máximos netos de percepción total a que se refiere el artículo 42 del PEF para los puestos de mando, o los

tabuladores autorizados por la "SHCP" para el caso del personal operativo;

5.1.4.7. Las estructuras crezcan en áreas sustantivas y excepcionalmente en áreas administrativas;

5.1.4.8. La desagregación de funciones atienda y se fundamente de manera directa en atribuciones sustantivas.

Las medidas que se adopten conforme a las disposiciones aplicables, deberán informarse a la "SHCP" y "SECODAM" para su registro en el plazo que la "SHCP" determine, y se tendrán por formalmente aprobadas.

5.2. Autorizar, en los términos que apruebe el Consejo Directivo del "INM" la ocupación de plazas presupuestarias vacantes sin requerir el trámite y la autorización específica. Para ello deberán observarse los lineamientos emitidos por la "SHCP" y las medidas que se adopten conforme a las disposiciones aplicables, deberán informarse a la "SHCP" en el plazo que ésta determine.

5.3. Traspasar a programas prioritarios los ahorros presupuestarios que se hayan generado en los términos de las disposiciones aplicables.

5.4. Formalizar las autorizaciones y regularización de las medidas contenidas en la base 5.1.4 de este instrumento, conforme a la normatividad presupuestaria vigente.

5.5. Considerar la posibilidad de incorporar en los proyectos anuales de Presupuesto de Egresos del "INM", las asignaciones derivadas de los gastos operativos de la recaudación, de acuerdo con los estudios y análisis que presente el "INM", de los derechos migratorios correspondientes.

5.6. De acuerdo con la propuesta que formule el "INM" y su aprobación por parte del Consejo Directivo, aceptar los términos para la utilización y aplicación de Ingresos Excedentes y Ahorros Presupuestarios. Tratándose de ingresos excedentes, se observará lo dispuesto por

el Artículo 31 del PEF, el Procedimiento para los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de noviembre de 2000, así como el artículo sexto fracción IV del Acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2001.

6. COMPROMISOS DE SECODAM

6.1. El Delegado designado por ella participará en el Consejo Directivo del "INM", como órgano de vigilancia, con voz y sin voto.

6.2. Orientar el Programa Anual de Control y Auditoría a aspectos preventivos y propositivos en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el "INM" en el presente instrumento, de forma tal que se constituya en el medio que facilite el logro de los mejores resultados en la evaluación anual externa, señalada en la base doce.

6.3. Registrar, en forma conjunta con la "SHCP", los cambios a las estructuras orgánicas y ocupacionales del "INM", así como sus modificaciones, en los términos del artículo 28 fracción IV del PEF.

6.4. Efectuar, a través de su Delegado en el "INM", el seguimiento del funcionamiento del Consejo Directivo, de acuerdo con el Reglamento de Operación respectivo.

7. COMPROMISOS DE LA SEGOB

7.1. Publicar en el **Diario Oficial de la Federación** las Bases de Desempeño suscritas o, en su caso, un extracto de las mismas, incluyendo compromisos de resultados.

- 7.2. Promover, en el ámbito de su competencia, las reformas conducentes al marco jurídico, para que el "INM" cuente con las facultades necesarias para administrar, dirigir y operar de manera más eficiente su actividad.
- 7.3. Incorporar en los proyectos de presupuesto del sector, sin modificaciones, el Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Consejo Directivo del "INM".
- 7.4. Facultar al Comisionado del "INM" para que, previa autorización de su Consejo Directivo, pueda realizar la planeación, programación, presupuestación y el ejercicio de su Presupuesto de Egresos, de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, a efecto de cumplir con los objetivos, metas e indicadores estratégicos, plasmados en los anexos de las presentes Bases.
- 7.5. Proceder con la formalización de las autorizaciones y regularizaciones que correspondan a su competencia para el ejercicio del gasto, sin requerir de autorizaciones adicionales.
- 7.6. Facilitar la determinación de las políticas de desarrollo del "INM" a través del Consejo Directivo.

8. DE LOS INDICADORES ESTRATEGICOS Y LA EVALUACION

- 8.1. La evaluación trimestral de los resultados del "INM" a que se refieren estas Bases de Desempeño, se efectuará mediante el análisis, seguimiento y, en su caso, aprobación de la información de metas de resultados que presente el Comisionado del "INM" al Consejo Directivo. La "SEGOB" presentará a la "SHCP" y la "SECODAM" los informes trimestrales correspondientes para su presentación a la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento.
- 8.2. La valoración que se señala en el numeral anterior se fundamentará en los indicadores estratégicos y metas de resultados de los objetivos estratégicos incluidos en el Anexo A.
- 8.3. Para efectos de estas Bases de Desempeño, el "INM" acreditará la veracidad de la información sobre los resultados alcanzados, mediante dictamen de auditoría externa que se presentará al Consejo Directivo.
- 8.4. El "INM" se compromete a difundir los compromisos de resultados y los resultados alcanzados, en términos de lo previsto en el artículo 29 del PEF.

9. COMPROMISOS DE DESEMPEÑO DEL COMISIONADO DEL "INM"

9.1. Del Desempeño del Comisionado.

- 9.1.1. Proponer al Consejo Directivo, los asuntos que sean de su competencia y los que se llevarán a acuerdo de ese cuerpo colegiado, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 9.1.2. Desarrollar y proponer al Consejo Directivo, el mecanismo de coordinación y el grado de participación que dicho Organismo tendrá con otros cuerpos colegiados con funciones de apoyo complementarias, a fin de lograr acuerdos que requiere el "INM".
- 9.1.3. Definir y someter a consideración del Consejo Directivo el mecanismo de vinculación entre este Organismo Colegiado y el Comisionado.
- 9.1.4. Presentar ante el Consejo Directivo el esquema de transformación que requiera el "INM", con el fin de operar bajo un Programa de Calidad durante la vigencia de estas Bases de Desempeño.
- 9.1.5. Someter a consideración del Consejo Directivo propuestas de modificación al marco legal del "INM", a efecto de posibilitar su operación eficiente.
- 9.1.6. Establecer las medidas necesarias para que cada una de sus unidades responsables asuman los compromisos establecidos en las Bases de Desempeño,

a efecto de que dichas unidades contribuyan, en el ámbito de sus respectivas competencias,
al cumplimiento de dichos compromisos.

9.1.7. Proponer y someter al Consejo Directivo los demás asuntos de su competencia.

9.2. Del cumplimiento de planes, programas, metas de resultados e indicadores.

9.2.1. Cumplir con la Planeación estratégica y los estándares de desempeño comprometidos en este instrumento.

9.2.2. Asumir los compromisos de desempeño señalados en el Anexo A.

9.2.3. Someter, para aprobación del Consejo Directivo:

9.2.3.1. Programa Operativo Anual.

9.2.3.2. Indicadores Estratégicos y Metas de Resultados.

9.2.3.3. Reporte Trimestral de avance de los indicadores estratégicos y de las metas de resultados.

9.2.4. Dirigir y supervisar el ejercicio del presupuesto en los conceptos y actividades que sean necesarios para el cumplimiento de la Planeación Estratégica del "INM" y las metas de resultados comprometidas en este instrumento.

9.2.5. De conformidad con los resultados alcanzados, elaborar y someter para aprobación del Consejo Directivo, las actualizaciones a la Planeación Estratégica y la operación a corto y mediano plazo.

9.2.6. Reportar trimestralmente el avance de las metas de resultados objeto de estas Bases de Desempeño.

9.2.7. Presentar para aprobación del Consejo Directivo, el Plan de Manejo de Ingresos Excedentes, especificando montos, prioridades y criterios de asignación entre las unidades generadoras, vinculando su aplicación al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores comprometidos en el presente instrumento.

9.2.8. Desarrollar y presentar a consideración del Consejo Directivo, el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos del "INM" responsables de la consecución de las metas de resultados objeto de estas Bases de Desempeño, para la asignación, en su caso, de los estímulos y penalizaciones que correspondan.

9.3. De la estructura orgánica.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo, las políticas y lineamientos institucionales en materia de estructura orgánica del "INM", así como las modificaciones a la misma, de conformidad con lo establecido en el PEF y la normatividad vigente.

9.4. Del uso y la aplicación de los recursos.

9.4.1. Proponer, para la aprobación del Consejo Directivo, el Presupuesto de Egresos, así como los principales objetivos y metas de resultados a alcanzar durante el ejercicio fiscal.

9.4.2. Presentar a consideración del Consejo Directivo los programas de inversión y de contratación de servicios para su aprobación definitiva.

9.4.3. Formular y presentar a consideración del Consejo Directivo, las políticas y lineamientos aplicables al registro, administración, manejo y aplicación de los recursos que se generen con motivo de la operación ordinaria y extraordinaria del "INM".

9.4.4. Proponer al Consejo Directivo el destino de los recursos que se obtengan con motivo de los ahorros que se originen por eficiencia operativa.

10. PREMISAS BASICAS Y MECANISMO DE CONTINGENCIA

- 10.1. El "INM" se compromete a alcanzar las metas de resultados descritas en el Anexo A, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas en el mismo.
- 10.2. Si durante el desarrollo de estas Bases de Desempeño, se incumpliera alguna de las premisas básicas descritas en el Anexo A, el Comisionado del "INM" propondrá al Consejo Directivo modificaciones a las metas de resultados, de acuerdo con el Programa de Trabajo y las Premisas Básicas y Definición de Contingencias, mismas que serán sometidas a la aprobación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.
- 10.3. En congruencia con la misión del "INM", se establece como compromiso para este ejercicio fiscal llevar a cabo la modernización de 10 puntos de internación migratorios, que serán financiados con los recursos que reasigne la "SEGOB", con cargo a su presupuesto autorizado.

Asimismo, en un marco de planeación de mediano plazo, se presentan en Anexo B las estimaciones de requerimientos presupuestarios para el periodo 2002-2006 que se destinarán al fortalecimiento de sus programas operativos y la modernización gradual de los puntos de internación.

En caso de que los recursos previstos para financiar la modernización de puntos migratorios en este ejercicio fiscal no correspondan a lo programado o no se perciban ingresos excedentes, el "INM", propondrá al Consejo Directivo, la redefinición de las metas de los indicadores estratégicos establecidas en las presentes Bases y los ajustes correspondientes en los indicadores estratégicos, que serán sometidos a la aprobación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

11. MEDICION Y SEGUIMIENTO PERIODICOS

- 11.1. El Consejo Directivo revisará trimestralmente el avance en la consecución de metas de resultados.
- 11.2. El Comisionado del "INM" deberá presentar al Consejo Directivo la información de los indicadores estratégicos consistentes, con el siguiente detalle:
 - 11.2.1. Periodo a evaluarse.
 - 11.2.2. Para cada indicador: nombre, valor actual, valor esperado a la fecha, y porcentaje de desviación, en su caso.
 - 11.2.3. Si las hubiera, razones de la desviación.
 - 11.2.4. De ser necesario, propuesta de corrección o ajuste.
- 11.3. En el Consejo Directivo se discutirán, modificarán y, en su caso, se aprobarán las acciones correctivas para asegurar la consecución de metas de resultados propuestas.
- 11.4. La "SHCP" y la "SECODAM", en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, con la participación de la "SEGOB", evaluarán trimestralmente el cumplimiento de los compromisos establecidos en las Bases de Desempeño. Para tal efecto, la "SEGOB" presentará a ambas dependencias, en un plazo no mayor a 45 días posteriores al cierre del trimestre de que se trate, la información contenida en el Anexo C de las presentes Bases.
- 11.5. Al término de la vigencia de las Bases de Desempeño, la evaluación final se determinará con base en un análisis de las desviaciones de las metas de resultados estimadas, promediando en forma ponderada la contribución al resultado anual, lo que reflejará los diferentes grados de cumplimiento o incumplimiento de los indicadores.

12. DEL MECANISMO PARA ASEGURAR LA VERACIDAD DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS

- 12.1. Para garantizar la confiabilidad y veracidad de las metas de resultados reportadas al Consejo Directivo, el "INM" utilizará los servicios de un Auditor Externo, designado por "SECODAM", que dictamine los valores de los resultados, así como la calidad de las fuentes de información utilizadas para calcular los indicadores estratégicos.

12.2. La "SECODAM" designará y regulará el desempeño del auditor externo, cuyos honorarios serán cubiertos con cargo al presupuesto del "INM".

13. DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION QUE EL "INM" TIENE OBLIGACION DE EMITIR Y DE LA SANCION CORRESPONDIENTE

13.1. Ante la posibilidad de que la planeación y propuesta de metas estratégicas de resultados para la suscripción de las Bases de Desempeño se haya quedado por debajo de su capacidad real de consecución, y dicha situación es detectada por los miembros del Consejo Directivo o los auditores externos, no se mantendrán las excepciones de autorización, ni se otorgarán los incentivos acordados en estas Bases de Desempeño, sin menoscabo de aplicar las sanciones administrativas que procedan.

14. CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA

14.1. La "SHCP", "SECODAM" y "SEGOB", podrán dar por terminadas de manera anticipada las presentes Bases en caso de presentarse alguna de las siguientes circunstancias:

14.1.1. Que la planeación y propuesta de metas estratégicas de resultados para la suscripción de las Bases de Desempeño se haya quedado por debajo de su capacidad real de consecución.

14.1.2. Cuando se realicen actos dolosos, escudados en el marco del presente instrumento, tales como, mal uso o abuso de las medidas presupuestarias acordadas.

14.1.3. Por incumplimiento del "INM" a los compromisos adquiridos en las presentes Bases, por causas imputables al mismo.

15. MODIFICACIONES

15.1. Las presentes Bases de Desempeño, podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes, previa aprobación de la CIGF.

15.2. Los anexos de las presentes Bases de Desempeño, podrán ser modificados de común acuerdo por las partes en la medida que se requiera y cuando dichas modificaciones no alteren los alcances y finalidad de las bases, con la previa aprobación de la CIGF.

16. VIGENCIA

16.1. Las presentes Bases de Desempeño tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que se suscriban. No obstante lo anterior, se podrá prorrogar la vigencia del mismo respecto de aquellas cláusulas en que su contenido no se refiera a normas presupuestarias anuales y/o en aquéllas en que no exista impedimento en su normatividad específica; para lo cual, se requerirá el acuerdo previo de las autoridades participantes en su suscripción, así como la no objeción que al efecto emita la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los compromisos de resultados adquiridos por el "INM" y las medidas presupuestarias otorgadas en las presentes Bases, no rebasarán el presente ejercicio fiscal, al término del cual se entenderán prorrogadas en los términos señalados en todo aquello que no contravenga las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación

y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal del año 2002, y siempre que la "SHCP", la "SECODAM" y la "SEGOB", en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, no determinen la terminación anticipada del presente instrumento con base en la evaluación que se realice al "INM", en cuyo caso deberá notificar tal determinación en un plazo no mayor de 30 días.

Para obtener la no objeción de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento en el supuesto a que se refieren los párrafos anteriores, el "INM" por conducto de la "SEGOB"

presentará a consideración de dicha Comisión, a más tardar en la penúltima sesión del ejercicio de que se trate, la solicitud de prórroga respectiva, en los términos en que la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento lo indique.

17. TERMINOS O REGLAS DE INTERPRETACION

17.1. Corresponde a la "SHCP" y a la "SECODAM", con la intervención de la CIGF en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación de los términos y condiciones de las presentes Bases.

18. JURISDICCION Y COMPETENCIA

18.1. Cualquier controversia que surja sobre la ejecución y cumplimiento de las presentes Bases, se resolverá de común acuerdo entre las partes y conforme a lo establecido en las leyes aplicables, así como a las reglas de interpretación contenidas en la base anterior.

Enteradas las partes del alcance y contenido de estas Bases de Desempeño, las suscriben de conformidad en la Ciudad de México, D.F., el 1 de julio de 2001.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, **Felipe de Jesús Preciado Coronado**.- Rúbrica.